Ley de 8 de diciembre de 1949

ALCANTARILLADO Y AGUAS POTABLES EN PUNATA.- Para la conclusión de estos trabajos, destinase recursos creados por leyes especiales.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Los recursos a que se refiere la Ley de 20 de noviembre de 1947, se destina a la conclusión de los trabajos de captación de aguas potables y alcantarillado de la ciudad de Punata.

Artículo 2º—El Subtesoro de Cochabamba, traspasará dichos fondos a la cuenta "Obras Públicas de Punata", y con destino a las obras indicadas en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.—

(Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvares, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo.) A. Gutiérrez Salgar.